

El **Departamento de Infraestructura**, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, tendrá las funciones que serán descritas en el Manual de Organización del COBAO, las cuales se derivan de las facultades de la Dirección de Planeación, establecidas en el artículo 31 fracciones VIII, X, XI y XV del citado Reglamento; y de las facultades de la Subdirección de Planeación, establecidas en el artículo 33 fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII y XI del mismo ordenamiento, que se indican a continuación:

ARTÍCULO 31. La Dirección de Planeación contará con una Directora o Director, quien dependerá de la Directora o Director General y tendrá las siguientes facultades:

VIII. Proponer a la Directora o Director General, el Programa de Inversión del COBAO que se gestionará ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;

X. Definir las necesidades de mobiliario, equipo y servicios de mantenimiento de las Unidades Educativas, para presupuestar y gestionar los recursos que se requieren para financiarlos.

XI. Proponer a la Directora o Director General la ampliación de la cobertura educativa o el cierre de las Unidades Educativas, y

XV. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera la Directora o Director General, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 33. La Subdirección de Planeación contará con una Subdirectora o Subdirector, quien dependerá directamente de la Directora o Director de Planeación y tendrá las siguientes facultades:

III. Organizar la elaboración del Programa de Inversión para la construcción, mantenimiento y equipamiento de las Unidades Educativas, que se gestiona ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;

IV. Efectuar los estudios necesarios para proponer a las autoridades correspondientes la apertura o ampliación de las Unidades Educativas;

V. Revisar las necesidades de bienes, mobiliario, equipo y servicios de mantenimiento que requieren las Unidades Educativas, a fin de que se consideren en la integración del presupuesto;

VI. Coordinar los trabajos de mantenimiento de infraestructura que requieran las áreas administrativas y/o las Unidades Educativas, de manera conjunta con la Subdirectora o Subdirector de Administración;

VII. Supervisar que la infraestructura de las Unidades Educativas cumpla con la normatividad aplicable;

VIII. Promover y dar seguimiento a la celebración de convenios para la construcción, equipamiento y mantenimiento de las Unidades Educativas, y

XI. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 34. La Subdirección de Planeación, para el cumplimiento de las facultades, se auxiliará del Departamento de Programación y Presupuestación, y del **Departamento de Infraestructura**, cuyas funciones serán descritas en el Manual de Organización del COBAO.